

ST

Esteban de la Auda San Esteban, nº 113 de esta Ciudad
y que figura a nombre de D. Diego Arsenio -
sin perjuicio de tercero y debiendo satisfacer los
arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Or-
denanza fiscal correspondiente

El Alcalde,



DECRETO 979
24-X-73

De conformidad a lo propuesto por el Sr.
Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de
Gobernación, vengo en: Conceder Licencia Munici-
pal a D. Narciso Piferrer Ruesta, para
pintar un letrero de medidas 3,60 x 0'75 m. con
la inscripción de "Droguería y Perfumería Piferrer"
en c/ Comercio nº 13 de esta Ciudad, sin perju-
icio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los
arbitrios correspondientes.

El Alcalde,



DECRETO 980
25-X-73

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Te-
niente de Alcalde Delegado de los Servicios de Go-
bernación, vengo en: (Conceder Licencia) digo Co-
municar al Presidente de la Agrupación Local del
Auto-Turismo, que vista su instancia solicitán-
do el poder prestar el Servicio de Auto Turismo
en esta Ciudad, con el coche Marca Ritmo en
G.S. y manifestando que reúne las caracte-
rísticas concretas que se precisan para
dicho Servicio, se da la
Concesión de lo

solicitado

El Alcalde,



DECRETO 981

8-X-73

Visto el informe emitido por el inspector D. Antonio Jimeno Becerril, en 5 de los conuentes, dando cuenta de haber efectuado una inspección en el establecimiento abierto en el Bloque 3, piso 2º A de los pisos INMOUA, al parecer dedicado a instituto de belleza y Estética, que giraba comercialmente con el nombre de "SALIMA"

Resultando: Que de dichos informes se desprende el no haber podido efectuar dicha inspección debido a la negativa de su titular a mostrar los documentos pertinentes.

Considerando: Que tanto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, como las Acuerdos de Policía y Buen Gobierno, de este Ayuntamiento y demás legislación en vigor establece la necesidad de solicitar permiso de apertura de toda clase de establecimientos que se abran en el término Municipal y donde existe entrada permanencia y salida de público.

En uso de las facultades que me confiere la presente legislación veo en ordenar:

1).- Que por los Servicios de la Policía Municipal Urbana, se informe acerca de quien es el titular del establecimiento.

2).- Una vez conocida la persona a cuyo nombre figura dicho establecimiento, se le requerirá para que aporte los permisos de apertura y colocación de letreros pertinentes - en un